

RESOLUCIÓN N° 062 -2015-INVERMET-SGP

Lima, **27 FEB 2015**

VISTOS: El Memorando N° 262-2015-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador General de Obras y el Informe N° 037-2015-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de octubre de 2014, se suscribió el Contrato N° 050-2014-INVERMET-OBRA, con el CONSORCIO SUR (en adelante el Contratista) para que ejecute la obra "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo del Pueblo Joven 10 de marzo, Pasaje 8, Mz. N y B1, del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima, Lima", con Código SNIP 268668, por la suma ascendente a S/. 489,521.52 (cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos veintiuno con 52/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, con fecha 14 de octubre de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 040-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, con el señor Miguel Salazar Zevallos, para que preste el servicio de supervisión de la obra antes referida, por un monto ascendente a S/. 34,266.51 (treinta y cuatro mil doscientos sesenta y seis con 51/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Resolución N° 039-2015-INVERMET-SGP, se aprobó la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 050-2014-INVERMET-OBRA;

Que, a través del Asiento N° 107 de fecha 10 de febrero de 2015, contenido en el Cuaderno de Obra, el citado Contratista por intermedio de su residente de obras anotó la circunstancia que propiciaría la necesidad de una ampliación de plazo en la ejecución de la obra. Por dicho motivo, a través de la Carta N° 016-2015-CONSORCIO SUR recibida con fecha 10 de febrero de 2015 por el Supervisor de la Obra, formaliza su solicitud de extensión de plazo contractual por veinte (20) días calendario, por haberse aprobado el Adicional de Obra N° 01 mediante Resolución N° 039-2015-INVERMET-SGP notificada en la citada fecha;

Que, al respecto, el Supervisor de la Obra mediante Carta N° 016-2015-INVERMET/SE-AMC54/MSZ alcanzó el Informe N° 006-2015-INVERMET/JS-AMC54/JELS mediante el cual opina que la solicitud de ampliación de plazo resulta procedente por solo diez (10) días calendario, conforme a la programación de la ejecución de partidas contenida en el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 01 que fuera aprobada por Resolución N° 039-2015-INVERMET-SGP;

Que, de la misma manera, mediante Informe N° 037-2015-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD el Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, luego de la evaluación y análisis del expediente en mención concluye que resulta procedente la Ampliación de Plazo N° 05, por diez (10) días calendario, periodo que se requiere para la ejecución del adicional de obra N° 01;

Que, el planteamiento antes citado, cuenta con la anuencia de la Coordinación General de Obras, según se infiere del contenido del Memorando N° 262-2015-INVERMET/SGP-JUCO;





Que, según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, por su parte, el artículo 200 del Reglamento, preceptúa que de conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, entre otras causales, por la aprobación de la prestación adicional de obra;

Que, el artículo 201 del Reglamento, señala que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, conforme al artículo invocado, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, en atención a nuestra normativa sobre contrataciones públicas, una de las causales para la ampliación del plazo contractual, es la aprobación de la ejecución de una prestación adicional de obra, esto siempre y cuando, las actividades y/o partidas que forman parte del adicional de obra vayan afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o se requiriera de un plazo mayor para su ejecución;

Que, en ese sentido, advirtiéndose que el Contratista para la aprobación de la prestación Adicional N° 01 efectuada mediante Resolución N° 039-2015-INVERMET-SGP, previamente alcanzó el expediente técnico respectivo, documento que contiene, entre otra información, la descripción de las partidas y/o actividades que se tendrán que ejecutar, así como el plazo que requerirá para ello, por lo que corresponde reconocer el mayor periodo necesitado para la ejecución de la obra antes mencionada;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;





Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por diez (10) días calendario efectuada por el CONSORCIO SUR, en el marco de la ejecución de la obra "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo del Pueblo Joven 10 de marzo, Pasaje 8, Mz. N y B1, del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima, Lima", con Código SNIP 268668, derivado del Contrato N° 050-2014-INVERMET-OBRA, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SUR, al Supervisor de la Obra, Señor Miguel Salazar Zevallos, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Cuarto.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente

